



Gobierno Regional
del Callao

Resolución Gerencial General Regional N° 1209

Callao,
22 SET. 2011

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta – Convenio N°. 008-2011-GRC de fecha 02 de Setiembre del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo VII, establece que las relaciones entre tres niveles de Gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad;

Que, el Artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el Artículo 21°, inciso k) de la Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fine y objetivos regionales en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes;

Que, se ha celebrado el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta – Convenio N°. 008-2011-GRC, que tiene como objeto que el Gobierno Regional del Callao transfiera la suma de S/. 392,568.42 Trescientos Noventidós Mil Quinientos Sesentiocho y 42/100 Nuevos Soles para que la Municipalidad Provincial de la Punta ejecute el Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LA PUNTA – PROVINCIA CALLAO – REGION CALLAO”

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios” la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva



Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

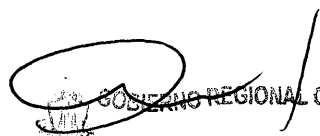


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Punta – Convenio N°. 008-2011-GRC de fecha 02 de Setiembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. JOSÉ JUAN GARCÍA SANTILLÁN
Presidente General Regional



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

008

CONVENIO N° 2011-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N°. 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N°. 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional **DR. FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N°. 25835925, quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**, con domicilio legal en Jr. Saenz Peña N°. 298 . La Punta- Callao, debidamente representado por su Alcalde **PIO FERNANDO SALAZAR VILLARAN** identificado con D.N.I. N°. 25676867, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.



[Handwritten signature]

El presente Convenio Especifico se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N°. 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones;
- 1.6 Ley N°. 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y sus modificatorias;
- 1.7 Ley N°. 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.8 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;





008




1.9 Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2011.

1.10 Convenio N°. 001-2011-GRC Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de La Legua Reynoso


CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.


CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.



LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.





008



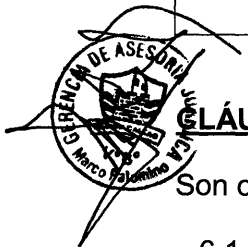
CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA REGION transferirá la suma de S/. 392,568.42 Trescientos Noventidós Mil Quinientos Sesentiocho y 42/100 Nuevos Soles para que LA MUNICIPALIDAD ejecute el Proyecto de Inversión Pública de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Proyecto de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta se detallan a continuación:

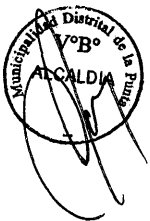
Nº	PROYECTO
1	"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN EL DISTRITO DE LA PUNTA – PROVINCIA CALLAO – REGION CALLAO"



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones del LA REGION:

- 6.1. Transferir la suma de S/. 392,568.42 Trescientos Noventidós Mil Quinientos Sesentiocho y 42/100 Nuevos Soles, para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente convenio, una vez haya sido declarado viable, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria correspondiente, en un plazo de 05 días.
- 6.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.



CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:



008



- 7.1. Asegurar que los recursos asignados por **LA REGION** sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- 7.2. Culminar la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública señalado en el Anexo del presente Convenio Especifico en el Plazo de seis meses contado a partir de la fecha de la transferencia de la suma de S/. 392,568.42 Trescientos Noventidós Mil Quinientos Sesentiocho y 42/100 Nuevos Soles.
- 7.3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio en lo que le corresponde.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de la transferencia de la suma de S/. 392,568.42 Trescientos Noventidós Mil Quinientos Sesentiocho y 42/100 Nuevos Soles

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA PUBLICIDAD

La Publicidad referente al presente Convenio Especifico y las que se deriven de este, estarán a cargo de **LA REGION Y LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los



008

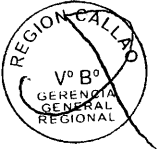


quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el

02 SET. 2011



[Handwritten signature]

LA REGION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

[Handwritten signature]
Pío Salazar Villaran
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

